

Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

**REGLAMENTO DE UTILIZACION DEL
VERTEDERO CONTROLADO DE
RESIDUOS SÓLIDOS INERTES DE
SOCUELLAMOS (C. REAL)**

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO CONTROLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS INERTES DE SOCUÉLLAMOS (C. REAL)

1.- OBJETO:

El objeto del presente Reglamento, es regular la utilización, por parte de los usuarios, del Vertedero Controlado de Residuos Sólidos Inertes de Socuéllamos, con la finalidad de controlar los vertidos producidos y la gestión de los mismos, a fin de aumentar la capacidad del vertedero y minimizar el impacto medioambiental.

El Vertedero Controlado de Residuos Sólidos Inertes ubicado en el Paraje “El Llano” (Polígono, 26, parcelas 13, 17, 18, 19, 20 y 21), es el único vertedero autorizado por el Ayuntamiento de Socuéllamos para este tipo de residuos. Por tanto queda terminantemente prohibido el vertido de cualquier otro lugar, de titularidad pública o privada, salvo autorización municipal expresa y previa solicitud del interesado.

2.- DESCRIPCIÓN DEL VERTEDERO:

El Vertedero Controlado de Residuos Sólidos Inertes de Socuéllamos ocupa una superficie aproximada de 10,50 hectáreas. Tiene su acceso principal por el camino de Los Arenosos a unos dos kilómetros de la población.

3.- FORMA DE EXPLOTACIÓN:

Los vertidos depositados en el vertedero habrán de ser gestionados de tal forma que se reduzca su volumen al mínimo posible y se minimice el impacto medioambiental.

La gestión y mantenimiento del vertedero municipal, podrá realizarse de forma directa por el Ayuntamiento, o bien, mediante una empresa concesionaria del Servicio.

4.- TASA POR VERTIDOS:

Sea cual sea la forma de explotación del vertedero, el Ayuntamiento establecerá una tasa por la utilización del mismo, que será revisada anualmente, y que será abonada por todos los usuarios directamente al Ayuntamiento o, en su caso, a la empresa concesionaria, en el tiempo y forma que esta establezca.

Todos los usuarios del vertedero están obligados al pago de la tasa por vertidos, excepto aquellos usuarios a título particular, cuyo vertido sea inferior a un metro cúbico. Así



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

mismo, quedan excluidos todos los vertidos producidos por el Ayuntamiento, sus Patronatos y Empresas Municipales y Mancomunidades a las que este pertenezca.

El abono de la tasa se hará efectivo en la forma que establezca la Ordenanza.

5.- VERTIDOS PERMITIDOS Y EXCLUIDOS:

Solo se permitirá la entrada y depósito de residuos sólidos inertes. Quedan excluidos electrodomésticos, lodos, productos químicos, neumáticos, baterías, escorias, y en general todos aquellos residuos clasificados como peligrosos por la Ley 10/1998, de 21 de abril.

El control de entrada al vertedero será realizado por el personal adscrito al servicio, quien será responsable de los residuos admitidos y depositados en mismo.

Caso de producirse un vertido no autorizado, el referido personal lo comunicará de forma inmediata al Servicio Municipal de Medio Ambiente.

6.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:

El vertedero permanecerá abierto de lunes a sábado y tendrá un horario de apertura y cierre establecido por el Ayuntamiento que, con carácter general, será el siguiente:

Invierno:

Mañanas: de 8:00 a 13:00 horas

Tardes: de 15:00 a 19:00 horas

Verano:

Mañanas: de 8:00 a 13:00 horas

Tardes: de 15:00 a 21:00 horas

Dichos horarios podrán ser susceptibles de variación en función de las necesidades del servicio.

7.- EXTRACCIÓN DE TIERRAS:

Con el fin de aumentar la capacidad del vertedero y previa autorización expresa del Ayuntamiento, podrán ser extraídas tierras del vertedero, a excepción de la capa vegetal, sin coste alguno.

8.- DEL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS:

Todos los residuos depositados en el Vertedero Controlado de Residuos pasarán automáticamente a ser propiedad del Ayuntamiento. Por tanto, para cualquier aprovechamiento de los mismos será preceptiva la autorización municipal, que se concederá de forma preferente a la empresa adjudicataria.

9.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

Los usuarios del vertedero municipal, además del pago de la tasa por la utilización del mismo, están obligados a:

- a) No depositar en el vertedero productos o materiales no autorizados.
- b) Cumplir todas las indicaciones dadas por el personal encargado del vertedero, sea este municipal o perteneciente a la empresa concesionaria.
- c) Minimizar al máximo posible los vertidos producidos.
- d) Respetar el horario de apertura y cierre del vertedero.

10.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

La vulneración de las prescripciones contenidas en el presente Reglamento será sancionada con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Socuéllamos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de Agosto de 2001, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril.

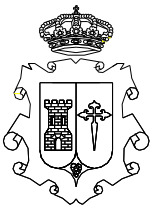
DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento que consta de 10 artículos y 1 disposición final fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 29 de Septiembre de 2004, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 20 de Octubre de 2004, y entrando en vigor al día siguiente.

Socuéllamos a 21 de Octubre de 2004.
EL SECRETARIO,

Fdo.: Rodrigo Sanz Moral.



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS INERTES DE SOCUÉLLAMOS

Por acuerdo Plenario de fecha **26 de Septiembre de 2007**, se acuerda aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de utilización del Vertedero Municipal de Residuos Sólidos Inertes de Socuéllamos, que afecta a los artículos 2, 5, 6 y 11, quedando la misma redactada en los siguientes términos:

Art. 2.- DEFINICION Y DESCRIPCIÓN DEL VERTEDERO:

El Vertedero es una instalación de eliminación de residuos mediante su depósito subterráneo o en la superficie, por períodos de tiempo superiores a los que el R.D. 1481/2001, de 27 de diciembre, establece para el denominado “almacenamiento” como depósito temporal.

El Vertedero Controlado de Residuos Sólidos Inertes de Socuéllamos ocupa una superficie aproximada de 10,50 hectáreas. Tiene su acceso principal por el camino de Los Arenosos a unos dos kilómetros de la población.

Art. 5.- VERTIDOS PERMITIDOS Y EXCLUIDOS:

Solo se permitirá la entrada y depósito de residuos sólidos inertes. Se consideran tales “aquellos residuos no peligrosos que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas”. Los residuos inertes no son solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente, ni de ninguna otra manera, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las cuales entran en contacto de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. No deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas.

Por tanto, quedan excluidos todos aquellos residuos que no sean sólidos inertes y, en concreto entre otros, los electrodomésticos, lodos, productos químicos, neumáticos, baterías, alimentos, residuos de jardín, papel, cartón y en general todos aquellos residuos clasificados como peligrosos por la Ley 10/1998, de 21 de abril, Reguladora en materia de residuos.

El control de entrada al vertedero será realizado por el personal adscrito al servicio, quien será responsable de los residuos admitidos y depositados en mismo.

Caso de producirse un vertido no autorizado, el referido personal lo comunicará de forma inmediata al Servicio Municipal de Medio Ambiente.

Art. 5. Bis.- CONTROL Y VIGILANCIA:

En caso de gestión directa dicho control y vigilancia se ejercerá por la Policía Local y Guardería Rural.

En caso de gestión indirecta, la empresa concesionaria del servicio se encargará de dicho control y vigilancia, debiendo notificar al Ayuntamiento, a la máxima brevedad, cualquier tipo de vulneración de las normas que regulan los vertederos y de las obligaciones que establece este Reglamento. Deberá informar de cualquier persona física o jurídica que realice vertidos no permitidos.

Art. 6.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:

El vertedero permanecerá abierto de lunes a viernes y tendrá un horario de apertura y cierre establecido por el Ayuntamiento que, con carácter general, será el siguiente:

Invierno:	Mañanas: de 9:00 a 13:00 horas
	Tardes: de 15:00 a 18:00 horas
Verano:	Mañanas: de 8:00 a 13:00 horas
	Tardes: de 15:30 a 20:30 horas

Dichos horarios podrán ser susceptibles de variación en función de las necesidades del servicio.

Art. 11:

Para todas aquellas cuestiones no reguladas por este Reglamento será de aplicación la Ley 10/1998, de 21 de abril, Reguladora en materia de residuos, y el R.D. 1481/2001 de 27 de diciembre de Eliminación de Residuos mediante depósito en vertedero.